

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso, Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.
(Costado de la pantalla gigante)

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil : 984 777353
e-mail :
Página Web :

ACUERDO SATISFACTORIO

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 027-2016-CC/AS.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 034 - 2016-CC/AS.

En la ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 18:00 horas del día 10 del mes de marzo del año 2016, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, debidamente representados para la presente audiencia de Conciliación Extrajudicial por el Procurador Publico Municipal, Abog. ROBER GARCÍA VERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23933325, con domicilio en el Centro Poblado de Huyro, Distrito de Huayopata, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, representación que lo ejerce según Resolución de Alcaldía N° 001-A-2016-A-MDH/LC y la Acuerdo de Consejo N° 028-2016-CM-MDH/ La Convención y la otra parte solicitante en CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYOPATA II, representado por el Ing. EDISON GARCÍA POMA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40777212, con domicilio en Av. La Fontana 1305 Block 2 Dpto. 203 Urb. Pablo Bonner, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representación que lo ejerce según Constitución de Consorcio denominado "Consortio Saneamiento Huayopata II" Kardex: 1710. Minuta 964, Numero: 1018, acompañado por el Abg. Percy Vivas Villa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09537532.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud como parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes piden:

- Que la municipalidad respete la medida cautelar dictada por el 13ª Juzgado Civil Sub Especialidad en lo Comercial de Lima con respecto a la suspensión de la intervención económica de la obra.
- Que se deje sin efecto la Resolución del contrato.
- Que se apruebe una ampliación de plazo equivalente al tiempo que el consorcio no ha podido trabajar desde la Resolución del Contrato hasta la fecha en que se llegue a un acuerdo.
- La Municipalidad proceda al pago de las valorizaciones ya aprobadas pendientes de pago.



CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
Narda Yajaira Oraica Gamba
ABOGADA C.A.C. 3208

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

De acuerdo al informe N° 0101-2016-SGIDU/MDH/AJLG, opinión técnica observaciones y recomendaciones elaboradas por el Ing. Eillen Follana Loaiza, jefe de la oficina de Supervivió y liquidación de obras e Ing. Alberto Jesús Luna Gómez, sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano habiéndose arribado a los siguientes acuerdos, los cuales se detallan a continuación:

PRIMERO: Con relación al Punto Uno que señala que la conciliación buscaría que la obra se ejecute en un plazo no mayor de cuatro (04) meses o ciento veinte días calendarios (120), contados a partir del día lunes catorce (14) de marzo del año dos mil dieciséis. Debemos señalar nuestra aceptación. Asimismo, entendemos que cuando habla de adicionales, en estricto se está refiriendo a que no cobremos mayores gastos generales como consecuencia de la ampliación de plazo, propuesta con la que también estamos de acuerdo.

SEGUNDO: El contratista se desiste de la medida cautelar en todos sus extremos dictada por el 13° Juzgado Civil Sub especializado en lo Comercial de Lima, respecto a la suspensión de la intervención económica y la resolución de contrato de la obra, la misma que constara de manera expresa en el acta de conciliación a suscribirse.

TERCERO: Con referencia al levantamiento de observaciones a las obras ya realizadas, estamos totalmente de acuerdo. Conforme lo disponen la Ley de Contrataciones y su Reglamento, todas las observaciones que requieran ser levantadas sean formalmente definidas por el Supervisor de la Obra. El contratista se compromete a efectuar un peritaje técnico de las obras ejecutadas y la entrega de la certificación de los resultados obtenidos.

CUARTO: Con respecto al punto 4 del informe materia de comentario, estamos de acuerdo que la obra sea ejecutada levantando la intervención económica y dejando sin efecto la resolución de contrato, manifestando las condiciones favorables para la Municipalidad son lo siguiente:
a. Renunciamos a los gastos generales, por cualquier concepto derivado de la ampliación de plazo y cualquier otra ampliación si se diera el caso.
b. Y otros aspectos favorables a la Municipalidad.

QUINTO: El contratista renuncia a cualquier acción pretensión y/o proceso civil, penal, administrativo vinculado o derivado de la ejecución del saldo de obra hasta su liquidación consentida.

SEXTO: Con respecto al Punto 6, proponemos que el porcentaje de garantía sea 10%, y que el mismo nos sea devuelto íntegramente hasta el momento de consentirse la liquidación de la obra.

SEPTIMO: Se acepta el pago por el 50% del pago a la supervisión (CIPRI) por el plazo adicional de la ejecución de la obra, incluyendo el periodo de liquidación de obra, los pagos se harán mediante descuentos de las valorizaciones por los 04 meses adicionales más el periodo de liquidación de Obra, o el tiempo que dure la obra.

OCTAVO: El contratista se compromete al pago de las deudas a personal, inmediatamente cobradas las valorizaciones pendientes de pago y proveedores de bienes y/o servicios en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día catorce de marzo del año en curso.

NOVENO.- En caso de insolvencia económica que se demuestra con la falta de pago al personal y/o proveedores de parte del contratista también se Resolverá el Contrato.

DECIMO.- El contratista se compromete a la reparación de todos los daños ocasionados por la ejecución de los trabajos relacionados con la ejecución de la obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
Narda Yajaira Oraica Gamba
ABOGADA C.A.C. 3208
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 24099



CENTRO DE CONCILIACION
ACUERDO SATISFACTORIO
Marta Tejariña Ortaica Gramibus
ABOGADA C.A.C. 3208

DECIMO PRIMERO.-El contratista autoriza a la municipalidad la cancelación de las deudas que se están cobrando mediante medidas cautelares que serán de las valorizaciones pendientes de pago.

DECIMO SEGUNDO.-Caso de incumplimiento de la presente acta, por parte de las partes se extinguirá el contrato automáticamente, dando lugar al pago de la indemnización de por los daños y perjuicios que corresponda.
En ese sentido, el contenido de la conciliación a que arribemos tendría que ser el siguiente:

OBLIGACIONES QUE ASUMIRÍA LA MUNICIPALIDAD

- 1.- La Municipalidad deja sin efecto la Resolución de Contrato y la Intervención Económica.
- 2.- La Municipalidad aprueba una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales.
- 3.- Pagar las valorizaciones pendientes a partir de inicio de obra esto con fecha 14 de enero del presente año y las siguientes en los plazos de ley, reteniendo el 10% (diez por ciento), como garantía, el cual será devuelto a la liquidación consentida del contrato.
- 4.- La municipalidad tramitara los expedientes relacionados a la obtención de permisos (INC, MINISTERIO DE VIVIENDA, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, etc.) y los gastos que deriven de estos trámites correrán a cargo del contratista.

OBLIGACIONES QUE ASUMIRA EL CONTRATISTA

- 1.- Ejecutar la obra en un plazo no mayor a (120) días calendarios, contados a partir del reinicio de la ejecución de la obra, para lo cual presentará un nuevo cronograma reprogramado de ejecución; el plazo se considerara a partir del día lunes catorce (14) de marzo del presente año.
- 2.- Desistirse de las acciones legales (medida cautelar y solicitud de arbitraje), y cualquier otra acción legal, derivadas de la resolución de contrato e intervención económica, y renunciar a iniciar nuevos procesos legales vinculados y otros que se deriven de los mismos hechos relacionados con la ejecución de la obra.
- 3.- Autorizar a la Municipalidad a que retenga un 10% de las valorizaciones pendientes de pago y futuras valorizaciones en garantía del cumplimiento de estos acuerdos.
- 4.- Renunciar a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo que la Municipalidad va a autorizar.
- 5.- Se acepta el pago por el 50% del pago a la supervisión (CIPRI) por el plazo adicional de la ejecución de la obra, incluyendo el periodo de liquidación de obra, los pagos se harán mediante descuentos de las valorizaciones por los 04 meses adicionales más el periodo de liquidación de Obra, o el tiempo que dure la obra.
- 6.- Levantar todas las observaciones que le alcanzará la Supervisión y que se refieran a trabajos ya ejecutados antes de la fecha de este acuerdo (observaciones futuras serán comunicadas en su oportunidad y se tramitarán conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento).
El contratista efectuara un peritaje de verificación de calidad de los trabajos ejecutados con la finalidad de dejar constancia de la correcta ejecución de las mismas.
- 7.- El contratista se compromete a elaborar los expedientes para la obtención de permisos necesarios para la ejecución de la obra (FICA, MINISTERIO DE VIVIENDA, INC, MINISTERIO DE TRANSPORTES, ETC), Los pagos que demanden dichos trámites serán asumidos por el contratista.
- 8.- El contratista asume los pagos de adquisición de terrenos de terceros, necesarios para la ejecución de la obra. La Municipalidad distrital de Huayopata, se encargara de gestionar los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTRO DE CONCILIACION
ACUERDO SATISFACTORIO
Marta Tejariña Ortaica Gramibus
ABOGADA C.A.C. 3208
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REG. N° 297



trámites necesarios relacionados con la liberación de los terrenos, de acuerdo a los aranceles oficiales y/o valores reales del mercado establecidos de acuerdo a ley con intervención de la entidad.

9.- El contratista da conformidad a todos los actos preparatorios ejecutados en su momento antes del inicio de obra, específicamente en lo que respecta ala entrega de terreno por lo cual no interpondrá reclamo legal alguno ni solicitara cualquier tipo de ampliación de plazo y mayores gastos generales.

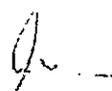
DECIMO TERCERO.- aclarando que participaron en el apoyo técnico el Ing. MARCO ANTONIO ROMERO VARGAS, Inspector de Obras de la Municipalidad, y el Abog. REYNALDO ÑAHUI HUILLCA, Asesor Interno de la Municipalidad;

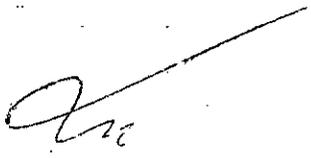
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

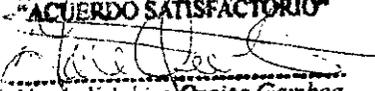
En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 19:00 horas del día 10 del mes de marzo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 034 – 2016 – CC/AS, la misma que consta de 04 (cuatro) páginas.


Rober García Vera
D.N.I 23933325


Edison García Poma
D.N.I 40777212


Percy Vivas Villa
D.N.I. 09537532

**CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"**

Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208

**CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"**

Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 2101

